



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

N° 089-2014-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 02 de Abril del 2014

Visto el expediente N°007615 e informe N°045-OEPE/INR, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1154, se establece los Servicios Complementarios de Salud, que comprende el Servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un Convenio de prestación de servicios complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Financiamiento en Salud o Convenios de Intercambio de Prestaciones, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la precitada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1154, que autoriza los servicios complementarios en salud;



Que, los dispositivos citados en los considerandos precedentes, tienen por objeto mejorar el acceso a los servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta y demanda efectiva de los servicios de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscritos, establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD); así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a nivel nacional; por lo que autoriza a los profesionales de la salud a brindar servicios complementarios;



Que, los servicios autorizados constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud, tienen carácter de voluntarios y se ejecutan por necesidad de servicio, fuera de horario de trabajo, durante su periodo vacacional o durante el goce de su descanso físico, excepto en el descanso post guardia nocturna, de acuerdo a la programación, debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de Salud. El financiamiento de los servicios aludidos lo asumirá cada uno de los establecimientos de salud, sin demandar gastos adicionales al tesoro público y por las fuentes de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, y excepcionalmente con Recursos Ordinarios, en el marco de los Convenios pactados con las instituciones Administradoras de Financiamiento en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1154;



Que, con la finalidad de implementar en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ -JAPÓN, los Servicios Complementarios en Salud, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ha formulado el Plan de Ampliación de Atención con Servicios Complementarios en Salud- Departamentos de Atención Directa-INR;



Que el citado documento, ha sido revisado por la Oficina Ejecutiva de Administración; por lo que resulta pertinente su aprobación, con la resolución correspondiente; para su aplicación en el ámbito institucional;

De conformidad con la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Sector Público, Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Decreto Legislativo N°1154, Decreto Legislativo que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N°001-2014-SA, Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas;



Con el visado de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD-DEPARTAMENTOS DE ATENCIÓN DIRECTA -INR del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, que consta de Siete (7) folios y Nueve (09) títulos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Personal difunda el documento aprobado y supervise su cumplimiento.

Artículo 3°.- Derivar copia del Plan de Ampliación de Atención con Servicios Complementarios en Salud-Departamentos de Atención Directa-INR a los responsables de las diferentes unidades orgánicas asistenciales; para su conocimiento, difusión e implementación en el ámbito de su competencia.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a las instancias administrativas; para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN
.....
Dr. Fernanda A. Uccia Fernández
DIRECTOR GENERAL
CMP. 14° 16500 RNE. N° 0510

FAUF/EC
R.D.024-2014
c.c. Unidades orgánicas
Funcionario Responsable del Portal INR

PLAN DE AMPLIACION DE ATENCION CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD -

DEPARTAMENTOS DE ATENCION DIRECTA -

I.N.R.



OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

MARZO 2014

DR. FERNANDO ALEJANDRO URCIA FERNÁNDEZ
Director General

DRA. CARMEN CONSUELO CIFUENTES GRANADOS
Sub Directora General

DR. LUIS MARTÍN BOTTON ESTRADA
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico





INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. AMBITO DE APLICACIÓN
- III. BASE LEGAL
- IV. OBJETIVOS GENERALES
- V. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- VI. INDICADORES
- VII. METODOLOGIA DE EVALUACION
- VIII. RESPONSABLES
- IX. PROGRAMACION**





I. INTRODUCCION

El Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERU – JAPON, es una organización desconcentrada del Ministerio de salud, de tercer nivel de atención y complejidad, que brinda asistencia altamente especializada a personas con discapacidad moderada y severa en pobreza y pobreza extrema, para lo cual desarrolla la investigación científica e innovación tecnológica y normatividad en Medicina de Rehabilitación. Basa sus funciones en la articulación intra e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejoramiento continuo en la atención a las personas con discapacidad, para que tengan mejores condiciones de salud y logren su integración o reintegración a la sociedad.

En la necesidad de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda, nuestra institución bajo los fundamentos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1154 y Decreto Supremo N° 001-2014-SA, implementa la ampliación de la atención con los servicios complementarios en salud, brindados por las Direcciones Ejecutivas de Mentales, Motoras y Ayuda al Diagnostico y Tratamiento.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan es de aplicación en cada una de las Unidades Orgánicas que programen la ampliación de la atención con los servicios complementarios en salud.

III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1154
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA
- Ley de Presupuesto 2014 N° 30114





IV. OBJETIVOS GENERALES

El presente documento tiene por objeto establecer las acciones conducentes a programar, en forma ordenada con óptimas condiciones y debidamente sustentadas, las horas de la ampliación de la atención con los servicios complementarios en salud (SCS), brindados en forma voluntaria por los profesionales de salud, así como monitorear y evaluar su cumplimiento en aras de obtener los logros efectivos, según lo programado.

V. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Contar con una programación Trimestral, optimizada en su ampliación horaria y logros por alcanzar en pacientes nuevos y continuadores.
- Que los servicios complementarios en salud cumpla con la prestación de servicios efectivos, requeridos por las PCD nuevas y continuadoras.

VI. INDICADORES

A.- POR DEPARTAMENTO

1. N° horas médicos programadas SCS por mes/N° horas médicos de guardias por mes.
2. N° horas médicos **efectivas** de SCS por mes/ N° horas médicos **programadas** SCS por mes.
3. N° horas profesional de la salud **efectivas** SCS por mes/ N° horas profesional de la salud **programadas** SCS por mes.

B.- POR PROFESIONAL DE LA SALUD (CUALQUIER REGIMEN LABORAL)

4. N° de actividad asistencial médica **efectiva** de SCS, en **pacientes nuevos**, por mes/ N° actividad asistencial médica **programada** SCS, en **pacientes nuevos**, por mes.
5. N° de actividad asistencial médica **efectiva** de SCS, en **pacientes continuadores**, por mes/ N° actividad asistencial médica **programada** SCS, en **pacientes continuadores**, por mes.
6. N° de actividad asistencial del profesional de la salud **efectiva** de SCS, en **pacientes nuevos**, por mes/ N° actividad asistencial del profesional de la salud **programada** SCS, en **pacientes nuevos**, por mes.
7. N° de actividad asistencial del profesional de la salud **efectiva** de SCS, en **pacientes continuadores**, por mes/ N° actividad asistencial del profesional de la salud **programada** SCS, en **pacientes continuadores**, por mes.





VII. METODOLOGIA DE EVALUACION

- Monitoreo del cumplimiento de la programación (Mensual)
- Contratación de Resultados (Basal y con ampliación horaria)
- Evaluar la disminución de la Brecha por mes y trimestre.

VIII. RESPONSABLES:

- Los Directores Ejecutivos y Jefes de Departamento son responsables de la sustentación técnica de la programación trimestral de los servicios complementarios de salud, aprobada por el Director General, y de la supervisión del cumplimiento de la misma. También son responsables del análisis referente a la brecha oferta – demanda. Establecer la relación nominativa de profesionales de la salud dispuestos a prestar los SCS. Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, materiales, sistema de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta.

IX. PROGRAMACION

DEPARTAMENTO 1

PROFESIONAL/HORAS	MES 1		MES 2		MES 3	
	EFFECT	PROG	EFFECT	PROG	EFFECT	PROG
PROFESIONAL 1						
PROFESIONAL 2						

PROFESIONAL 1

Nº ACTIVIDAD/PAC. NUEVOS	MES 1		MES 2		MES 3	
	EFFECT	PROG	EFFECT	PROG	EFFECT	PROG
ACTIVIDAD 1						
ACTIVIDAD 2						
ACTIVIDAD 3						
ACTIVIDAD 4						
ACTIVIDAD 5						





N° ACTIVIDAD/PAC. CONTINUADORES	MES 1		MES 2		MES 3	
	EFFECT	PROG	EFFECT	PROG	EFFECT	PROG
ACTIVIDAD 1						
ACTIVIDAD 2						
ACTIVIDAD 3						
ACTIVIDAD 4						
ACTIVIDAD 5						

PROFESIONAL 2

N° ACTIVIDAD/PAC. NUEVOS	MES 1		MES 2		MES 3	
	EFFECT	PROG	EFFECT	PROG	EFFECT	PROG
ACTIVIDAD 1						
ACTIVIDAD 2						
ACTIVIDAD 3						
ACTIVIDAD 4						
ACTIVIDAD 5						

N° ACTIVIDAD/PAC. CONTINUADORES	MES 1		MES 2		MES 3	
	EFFECT	PROG	EFFECT	PROG	EFFECT	PROG
ACTIVIDAD 1						
ACTIVIDAD 2						
ACTIVIDAD 3						
ACTIVIDAD 4						
ACTIVIDAD 5						

